



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LIII

Viernes, 7 de julio de 1989. — Número 135

Página 1.885

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura, Educación y Deporte. — Orden de 12 de junio de 1989 por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones destinadas a la restauración de edificios religiosos en Cantabria, promovidas por Corporaciones Locales o familias e instituciones sin fines de lucro ..... 1.886

#### 3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para la construcción de viviendas en suelo no urbanizable de Hazas de Cesto e Igotlo (Camargo) ..... 1.886

3.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria. — Iniciación de procedimientos de apremio por multas impagadas ..... 1.887

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expediente alta tensión número 68/89 ..... 1.887

Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Acuerdo económico entre la empresa «Mercasantander» y U. G. T. .... 1.887

Junta de Castilla y León. — Expediente SA-06108-0 ..... 1.887

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

Saro. — Elevar a definitivo el acuerdo de modificación de las tarifas por suministro domiciliario de agua potable ..... 1.888

#### 4. Otros anuncios

Santander. — Solicitud para instalar ascensor .. 1.888

Miengo. — Solicitud para la actividad de almacenamiento de cubiertas ..... 1.888

Arnuero. — Solicitud de licencia para tanque de almacenamiento de gas ..... 1.888

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

Juzgado de lo Social Número Uno de Zaragoza. — Expediente número 2.209/77 ..... 1.888

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de lo Social Número Uno de Gijón. — Expediente número 37/89 ..... 1.889

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expediente número 237/87 ..... 1.889

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expediente número 32/88 ..... 1.889

Juzgado de Instrucción Número Dos de Torrelavega. — Expediente número 26/88 ..... 1.890

Audiencia Territorial de Burgos. — Expediente número 31/89 ..... 1.890

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. — Expedientes números 3/89, 61/89, 5/89, 4/89, 9/89, 6/89 y 8/89 ..... 1.890

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE

*ORDEN de 12 de junio de 1989, de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones destinadas a la restauración de edificios religiosos en Cantabria, promovidas por Corporaciones Locales o familias e instituciones sin fines de lucro.*

La Ley de Cantabria 1/1989, de 9 de marzo, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria, establece, en su artículo 24, que las subvenciones concedidas con cargo a los mismos, lo serán con arreglo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

Con el fin de proteger e impulsar la recuperación arquitectónica de los edificios religiosos en Cantabria, haciendo uso de las atribuciones conferidas en la vigente Ley de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, dispongo las siguientes

#### BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.—Las ayudas objeto de esta convocatoria tendrán como finalidad colaborar en la financiación de los gastos ocasionados por las obras de restauración de edificios religiosos promovidas por Corporaciones Locales o familias e instituciones sin fines de lucro.

Segunda. Ámbitos y requisitos.—Podrán concurrir a la presente convocatoria, para la obtención de subvenciones económicas, las Corporaciones Locales o familias e instituciones sin fines de lucro, radicadas en Cantabria que estén legalmente constituidas.

Tercera. Procedimiento de solicitud.—Documentación. Las entidades solicitantes presentarán en el Registro de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte de la Diputación Regional de Cantabria (calle Vargas, número 53, séptima planta) durante un plazo improrrogable de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden, la siguiente documentación:

- a) Instancia.
- b) Proyecto básico suficiente, con determinación del alcance y presupuesto de las obras a realizar.
- c) Autorización del Obispado para la ejecución de las obras.

Cuarta. Criterios para la concesión de ayudas.—Tendrán preferencia para recibir subvención económica, las entidades o personas que presenten sus solicitudes referidas a monumentos declarados bien de interés cultural.

En segundo lugar, se valorará la economía del presupuesto y el interés social.

Quinta. Resolución.—El Consejo de Gobierno de Cantabria es el órgano competente para la concesión de las subvenciones, a propuesta del consejero de Cul-

tura, Educación y Deporte y previo informe de la Dirección Regional de Cultura y Educación.

Sexta. Abono de las ayudas.—La Consejería comunicará por escrito a los beneficiarios la cuantía de la ayuda concedida y las instrucciones para su cobro y posterior justificación, conforme a lo establecido en el Decreto 42/1984, que regula la justificación de las subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Si las obras programadas no se llevaran a cabo, se procederá a la cancelación de la subvención concedida, con los efectos de todo orden que de ésta se derivasen.

Séptima. El hecho de concurrir a la presente convocatoria implica la total aceptación de cada una de sus bases y normas complementarias, que pudiera desarrollar la Consejería de Cultura, Educación y Deporte.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 12 de junio de 1989.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Rogelio Pérez-Bustamante.

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Amalio Urlanga Gutiérrez para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Hazas de Cesto.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 7 de junio de 1989.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don José Antonio Villa Román para la construcción de una vivienda en suelo no urbanizable de Igollo (Camargo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 1 de junio de 1989.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

**CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA**

**Dirección Regional de Turismo**

**ANUNCIO**

Por haber resultado desconocidos o con domicilio ignorado los señores que al final se relacionan, sancionados en los expedientes que igualmente se mencionan, se efectúa la presente publicación a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Transcurrido el plazo de quince días desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» sin que las multas hayan sido pagadas o recurridas, se iniciarán los oportunos procedimientos de apremio.

Número expediente, 109/88; nombre y apellidos, don José María Aldama González; domicilio, calle Antonio Epalaz, 2, 6.º C, Echevarría (Vizcaya), y cuantía de la sanción, 5.000 pesetas.

Número expediente, 154/88; nombre y apellidos, don Santos de la Hera Ibáñez; domicilio, Ocharcoaga, bloque 51, número 35-2.º I, Bilbao, y cuantía de la sanción, 5.000 pesetas.

Número expediente, 205/88; nombre y apellidos, don José Luis García Blanco; domicilio, Mies del Valle, 1, Santander, y cuantía de la sanción, 10.000 pesetas.

Santander, 5 de junio de 1989.—La jefa del Servicio de Actividades Turísticas, Elvira Pérez García.

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO  
DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA**

**Sección de Energía**

*Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 68/89.

Peticionario: Diputación Regional de Cantabria.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Noja.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a la estación de bombeo de agua potable de Noja.

Características principales: Centro de transformación, tipo interior, para la estación de bombeo de agua potable en el barrio Cementerio de Noja. Potencia: 160 kVA. Relación de transformación: 12.000/380-220 V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 3.738.652 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección

de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 5 de mayo de 1989.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO  
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
EN CANTABRIA**

**Acuerdo económico entre la empresa  
«Mercasantander» y U. G. T.**

**ACTA**

Reunidos en los locales de «Mercasantander» los representantes de la Asociación de Empresarios Mayoristas de Frutas y Verduras de Cantabria y de la Unión General de Trabajadores que a continuación se detallan:

**Asistentes**

Representación empresarial: Don Miguel Esteve, don José María Combarro y don Santiago Recio.

Representación U. G. T.: Don Pedro Fernández, don José Eguiluz y don Alfonso Gil.

Adoptan el siguiente acuerdo:

Proceder a la actualización de los salarios correspondientes al período comprendido entre el 1 de junio de 1989 y el 30 de mayo de 1990, conforme a lo establecido en el artículo 5.º del convenio colectivo de Comercio de Mayoristas de Frutas, Verduras y Hortalizas de Cantabria, dando como resultado las cantidades reflejadas en el anexo a la presente acta.

Dar traslado a la autoridad laboral del citado acuerdo e instar su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» en base a lo establecido en el R. D. 1.040/81, de 22 de mayo.

**A N E X O**

**Tabla salarial**

Categoría	Salario	Quebranto de moneda
Conductor de 1.ª	62.235	3.000
Conductor de 2.ª	61.038	3.000
Auxiliar administrativo	61.038	3.000
Mozo especializado	61.038	—
Mozo	52.660	—

En prueba de conformidad, firman la presente acta los anteriormente relacionados, en Santander a 7 de junio de 1989. 594

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

**Delegación Territorial de Salamanca**

*Servicio Territorial de Fomento*

*Edicto de notificación*

Habiéndose iniciado procedimientos por este Servicio Territorial, en virtud de denuncia que consta en el expediente que abajo se relaciona, y no habiendo sido

posible notificar su iniciación a los interesados, por carta, se efectúa la notificación por el presente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), advirtiéndose a los notificados que el respectivo expediente está en este Servicio Territorial, calle Torres Villarroel, 21-25, de Salamanca, para su vista y audiencia, pudiendo presentarse alegaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Expediente: SA-06108-0.

Denunciado: Don Francisco Bárcena González.

Último domicilio: Calle San Fernando, 2-7.º B, Santander.

Supuesta infracción: Artículo 142, b), Ley 16/87.

Salamanca, 9 de junio de 1989.—El delegado territorial, Gonzalo Saiz Fernández. 556

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

##### AYUNTAMIENTO DE SARO

###### ANUNCIO

No habiéndose formulado reclamación alguna en el plazo legal, se eleva a definitivo el acuerdo de modificación de las tarifas por suministro domiciliario de agua potable, que quedan en los siguientes términos:

- Usos domésticos, 1.415 pesetas/año.
- Usos industriales, 1.415 pesetas/año.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Saro, junio de 1989.—El alcalde, Daniel Trueba Ruiz.

#### 4. Otros anuncios

##### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

###### ANUNCIO

«Construcciones Cenavi, S. A.» y copropietarios solicitan permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor de 5,4 CV (ascensor número 2), en Federico Vial, s/n.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 19 de mayo de 1989.—El alcalde, Manuel Huerta Castillo.

##### AYUNTAMIENTO DE MIENGO

###### EDICTO

Por «Firestone Hispania, S. A.» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacenamiento de cubiertas, en el barrio de La Gándara, del pueblo de Cudón.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afecto-

tados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Miengo a 2 de mayo de 1989.—El alcalde, M. Fernández Molleda.

##### AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

###### EDICTO

Don Eutiquio Fompersa Solar, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para tanque de almacenamiento de gas propano a ubicar en Isla, barrio La Cava.

En cumplimiento del artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de diez días, para que todo aquel que se considere afectado de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y puede consultarse durante las horas de oficina.

Arnuero a 10 de mayo de 1989.—El alcalde (ilegible).

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

##### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE ZARAGOZA

###### EDICTO

*Expediente número 2.209/77*

Don Carlos Bermúdez Rodríguez, magistrado juez sustituto del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Zaragoza,

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 2.209/77, seguido contra don Jesús Sospelana Elguezábal, por débito de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta del inmueble que a continuación se expresa:

Pardela de terreno en término municipal del Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso, al sitio conocido por Braña Vieja, con una extensión superficial de 1.418 metros 70 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Reinosa, en el libro 115 de la Hermandad, folio 243, finca 18.655.

Tasada en 2.500.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado el próximo día 8 de septiembre a las diez horas de su mañana.

Se advierte a los posibles licitadores:

1. Que la subasta tiene el carácter de única con dos licitaciones y que se hará adjudicación provisional del bien subastado al mejor postor que cubra el 50% de la tasación y deposite en el acto el 20% del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas, en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin

sujeción a tipo y en ella se hará adjudicación provisional del bien al mejor postor que deberá depositar en el acto el 20% del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar el bien o presentar persona que mejore la postura hecha.

2. Que no se han suplido los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes si los hubiere continuarán subsistentes, aceptándolas el rematante el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos sin destinarse a su extinción en el precio del remate. Dado el ignorado paradero del apremiado, se le notifica la celebración de subasta mediante edictos.

Dado en Zaragoza a 12 de junio de 1989.—El magistrado, Carlos Bermúdez Rodríguez.—El secretario (ilegible). 562

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE LOS DE GIJÓN

#### EDICTO

*Expediente número 37/89*

Doña Virginia Moreno Herrero, licenciada en Derecho y secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Gijón,

Doy fe y testimonio: Que en la ejecución número 37/89, seguida a instancia de don Luis Jesús Rodríguez Martínez, contra la empresa demandada de don Javier Zaldúa Alberdi, por salarios, se ha dictado el siguiente auto, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Diligencia: En Gijón a 2 de marzo de 1989. Hago constar que la sentencia dictada en los presentes autos es firme y que la parte actora ha solicitado su ejecución, de lo que paso a dar cuenta a su señoría ilustrísima. Doy fe.

Auto: En Gijón a 2 de marzo de 1989. Hechos: 1.º) La parte actora ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos. 2.º) Ha ganado firmeza la sentencia cuya ejecución se insta, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de cuarenta y seis mil ciento veinticinco (46.125) pesetas.

Parte dispositiva: En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, la secretaria, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto sin previo requerimiento de pago se embargasen bienes a la parte ejecutada, don Javier Zaldúa Alberdi, domiciliado en Comillas (Cantabria), suficientes para cubrir la cantidad de cuarenta y seis mil ciento veinticinco (46.125) pesetas en concepto de principal, con más 10.125 (diez mil ciento veinticinco) pesetas que sin perjuicio se fijen provisionalmente para gastos, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al

orden y limitaciones legales y depositando lo que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días. Lo mandó y firma su señoría. Ante mí, la secretaria.

Y para que conste y surta los efectos a través de su publicación en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias», que servirá de notificación a la empresa afectada de don Javier Zaldúa Alberdi, cuyo domicilio social en la actualidad se ignora, expido y firmo el presente, en Gijón, a 16 de mayo de 1989.—La secretaria, Virginia Moreno Herrero. 455

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

#### Cédula de notificación

*Expediente número 234/87*

Doña Aurora Villanueva Escudero, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Santander,

Doy fe y certifico: Que en autos de juicio ejecutivo número 234/87 seguidos a instancia de «Banco Industrial del Mediterráneo, S. A.», con domicilio social en Barcelona, contra don José Manuel Suárez del Valle y doña Marta García Tazón y otros, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor, don Luis Francisco Rodríguez Hoz y doña María Juliana Uriarte Cestona, don José Manuel Suárez del Valle y doña Marta García Tazón y con su producto hacer entero y cumplido pago a la acreedora «Banco Industrial del Mediterráneo, S. A.», de las responsabilidades por que se despachó, o sea, por la cantidad de 1.233.982 pesetas, importe del principal, más los gastos de protestos, sus intereses desde la fecha de estos últimos y las costas que se imponen a dicha parte demandada. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Andrés Díez-Astráin Rodrigo (rubricado). Es copia.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor juez que la dictó, encontrándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Firmado, Aurora Villanueva Escudero (rubricado). Es copia.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, don José Manuel Suárez del Valle y doña Marta García Tazón, actualmente en paradero desconocido, expido la presente, en Santander a 13 de junio de 1989.—La secretaria, Aurora Villanueva Escudero.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

*Expediente número 32/88*

Don José Casado Orozco, secretario de este Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de divorcio número 32/88, promovido por doña María Isabel Soberón Pelea, contra don Alejandro González Martínez, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 7 de abril de 1989. El ilustrísimo señor don Javier Cruzado Díaz, magistrado juez de primera instancia número cuatro de Santander, ha visto y leído los presentes autos de juicio de divorcio, promovidos por el procurador don Luis Gredilla Trigo, en representación de doña María Isabel Soberón Pelea, con domicilio en esta ciudad, mayor de edad, separada, sin profesión especial, dirigida por el letrado don Eloy Jaime González Sánchez, contra don Alejandro González Martínez, mayor de edad, sin profesión determinada, con domicilio en Lon (Cantabria), declarado en rebeldía en estos autos, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador señor Gredilla Trigo, en representación de doña María Isabel Soberón Pelea, contra don Alejandro González Martínez, declarado en rebeldía, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio de ambos, sin pronunciamiento sobre costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Javier Cruzado Díaz (rubricado).

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 26 de abril de 1989.—El secretario, José Casado Orozco.

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

*Expediente número 26/88*

El señor don Miguel Fernández Díez, juez de instrucción número Dos de los de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias 26/88 de la Ley Orgánica 10/80, por delito de hurto, en las que, con fecha 11 de mayo de 1988, recayó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia N. 54. En la ciudad de Torrelavega a 11 de mayo de 1988. Vistos por el señor don Miguel Carlos Fernández Díez, juez de instrucción número dos de esta ciudad, el presente procedimiento de la Ley Orgánica número 26/88, sobre hurto contra don Joaquín Pérez García, nacido en Espinosa, Villagonzalo (Palencia), el día 17 de mayo de 1941, hijo de don Joaquín y doña Amparo, casado, perito mercantil, y con domicilio en Santa Cruz de Iguña, defendido por el letrado don Ciríaco Martínez Balbás y representado por el procurador don Fernando Candela Ruiz, como acusación particular el letrado don Carlos Zamora Rivero y el procurador don Carlos Trueba Puente, en representación de RENFE, siendo parte acusadora pública el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Joaquín Pérez como responsable criminalmente en concepto de autor de un delito de hurto sin la concurrencia

de circunstancias modificativas de la responsabilidad a la pena de un mes y un día de arresto mayor, accesorias y que indemnice a RENFE en la cantidad de 66.000 pesetas. Firme la presente resolución, remítase a los efectos legales oportunos al Registro Central de Penados y Rebeldes. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander. Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a la presente causa definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma al penado don Joaquín Pérez García, actualmente en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 17 de mayo de 1989.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

*Expediente número 31/89*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 31/89, a instancia de «Ginés y Navarro Construcciones, S. A.», representada por la procuradora doña Concepción Álvarez Omaña, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Diputación Regional de Cantabria a la petición formulada con fecha 8 de abril de 1988 de resolución de contrato de obras «complementarias y de terminación de la urbanización del polígono "Cazoña", en Santander»; dicha adjudicación le fue referida por Resolución del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de fecha 29 de septiembre de 1983, expediente S-82/202-101.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 12 de enero de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

*Expediente número 3/89*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador de los Tri-

bunales don José Luis Aguilera San Miguel, en nombre y representación de «Electra de Viesgo, S. A.», contra el acto administrativo dictado por la Dirección Provincial en Cantabria del Ministerio de Industria y Energía, y Resolución de la Dirección General de Energía desestimando el recurso de alzada, sobre denegación del corte de suministro eléctrico al Patronato de Policía Nacional de Santander. Dicho recurso se sigue en esta Sala bajo el número 3/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas que tengan interés y a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquellas que tuvieren interés directo en su mantenimiento, para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que haya de ser emplazado para contestar a la demandada, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Dado en Santander a 30 de mayo de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente de la Sala (ilegible).

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE CANTABRIA**

**Sala de lo Contencioso-Administrativo**

**EDICTO**

*Expediente número 61/89*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 61/89, promovido por don Florentino C. García M., contra la Dirección Provincial de Correos y Telégrafos, por la retención de haberes por participación de la huelga legal de 14 de diciembre de 1988 y contra la denegación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto el día 13 de febrero pasado.

Lo que se publica para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64 en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de esta jurisdicción.

Dado en Santander a 16 de junio de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE CANTABRIA**

**Sala de lo Contencioso-Administrativo**

**EDICTO**

*Expediente número 5/89*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador de los Tribunales don José Luis Aguilera San Miguel, en nombre y representación de «Electra de Viesgo, S. A.», contra el acto administrativo dictado por la Dirección Provincial en Cantabria del Ministerio de Industria y

Energía, y Resolución de la Dirección General de Energía desestimando el recurso de alzada, sobre denegación del corte de suministro eléctrico a la Habilitación P. Intendencia de Santander. Dicho recurso se sigue en esta Sala bajo el número 5/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas que tengan interés y a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquellas que tuvieren interés directo en su mantenimiento, para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que haya de ser emplazado para contestar a la demandada, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Dado en Santander a 30 de mayo de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente de la Sala (ilegible).

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CANTABRIA**

**Sala de lo Contencioso-Administrativo**

**EDICTO**

*Expediente número 4/89*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador de los Tribunales don José Luis Aguilera San Miguel, en nombre y representación de «Electra de Viesgo, S. A.», contra el acto administrativo dictado por la Dirección Provincial en Cantabria del Ministerio de Industria y Energía, y Resolución de la Dirección General de Energía desestimando el recurso de alzada, sobre denegación del corte de suministro eléctrico al Cuartel de la Guardia Civil de Santoña (Cantabria). Dicho recurso se sigue en esta Sala bajo el número 4/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas que tengan interés y a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquellas que tuvieren interés directo en su mantenimiento, para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que haya de ser emplazado para contestar a la demandada, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Dado en Santander a 30 de mayo de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente de la Sala (ilegible).

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE CANTABRIA**

**Sala de lo Contencioso-Administrativo**

**EDICTO**

*Expediente número 9/89*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador don Dio-

nisio Mantilla Rodríguez, en nombre y representación de don Manuel Ortiz Muñoz, don Fernando Gutiérrez Barreda, don José Gómez Vallejo, don Francisco Iturbe Barreda, don Víctor Ángel Herreros Fernández, don Francisco González García, don Eduardo Pascual Sobrevilla y don Martín Gonzalo Sainz Ruiz, todos ellos mayores de edad y vecinos de Torrelavega (Cantabria), contra el acto administrativo dictado por el excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega, sobre rescisión contractual. Recurso número 9 de 1989.

Se hace saber que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivan derechos del propio acto administrativo y aquellas que tuvieren interés directo en su mantenimiento, para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que haya de ser emplazado para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Dado en Santander a 2 de junio de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente de la Sala (ilegible).

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA**

**Sala de lo Contencioso-Administrativo**

**EDICTO**

*Expediente número 6/89*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador de los Tribunales don José Luis Aguilera San Miguel, en nombre y representación de «Electra de Viesgo, S. A.», contra el acto administrativo dictado por la Dirección Provincial en Cantabria del Ministerio de Industria y Energía, y Resolución de la Dirección General de Energía desestimando el recurso de alzada, sobre denegación del corte de suministro eléctrico a la Administración de Correos de Vargas, número 73, de Santander. Dicho recurso se sigue en esta Sala bajo el número 6/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas que tengan interés y a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquellas que tuvieren interés directo en su mantenimiento, para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que haya de ser emplazado para contestar a la demandada, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Dado en Santander a 30 de mayo de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente de la Sala (ilegible).

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA**

**Sala de lo Contencioso-Administrativo**

**EDICTO**

*Expediente número 8/89*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador de los Tribunales don José Luis Aguilera San Miguel, en nombre y representación de «Electra de Viesgo, S. A.», contra el acto administrativo dictado por la Dirección Provincial en Cantabria del Ministerio de Industria y Energía, y Resolución de la Dirección General de Energía desestimando el recurso de alzada, sobre denegación del corte de suministro eléctrico a la Intendencia Militar en Santander. Dicho recurso se sigue en esta Sala bajo el número 8/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas que tengan interés y a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquellas que tuvieren interés directo en su mantenimiento, para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que haya de ser emplazado para contestar a la demandada, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Dado en Santander a 30 de mayo de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente de la Sala (ilegible).

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	7.150
Suscripción semestral .....	3.861
Suscripción trimestral .....	2.145
Número suelto del año en curso .....	60
Número suelto de años anteriores .....	75

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%**

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	260
d) Por plana entera .....	26.000

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%**

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Administración: Casimiro Sainz, 4 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1989 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003